



**E**n los años de 1772 y 86 se circuló orden del Supremo Consejo de la Guerra, recordando que por el art. 6. tit. 11. trat. 8. del Tomo III. de las Reales Ordenanzas del Ejército del año de 1768, consiguiente en todo al Real Decreto de 25 de Marzo del de 52, se previene expresamente que los Auditores que conozcan de los inventarios de los Militares que fallezcan, den prontamente cuenta al Consejo del principio y estado de los autos; y en el art. 10. que luego que el Juez Militar hubiere formado la descripción prescripta en el art. 9., pondrá la nota que corresponde en el expediente, y hallándose evacuado enteramente, dará parte de todo al Consejo por mano de su Secretario con remisión de lo actuado, según asimismo se ordena en los artículos 11 y 13 del citado tratado, y título en que se corrobora, que este Tribunal es el privativo con inhibición á todos los demás para el conocimiento de las quejas, ó recursos de los testamentos, ó abintestatos de los Militares.

Habiendo advertido el Consejo la inobservancia de estas Soberanas disposiciones, ha acordado nuevamente que en el término de quatro meses remitan por mi mano los Auditores y Asesores de Guerra de Tierra y Mar todos los autos y expedientes de testamentarias de Militares que se hayan formado, y estén evacuados desde que se expidió el referido Real Decreto de 25 de Marzo de 1752, con testimonio absoluto del Escribano con quien



quien se actuaron, ó del Oficio donde deben parar  
de no quedar otros en su poder, á fin de archivarlos  
en la Escribania de Cámara del Consejo, y  
que se lleve á efecto lo demás que en él se pre-  
viene: dando tambien cuenta de los que no estén  
formalizados, con expresion de su principio, y es-  
tado, procediendo del mismo modo en lo sucesivo,  
y que yo lo ponga en noticia de V. como lo exe-  
cuto, para que haga se cumpla en el distrito de  
su mando; exceptuando á los Asesores de Mil-  
icias, respecto de que las testamentarias de sus  
individuos se gobiernan por distintas reglas: avi-  
sándome V. el recibo para noticia del Tribunal.

Dios guarde á V. muchos años. Madrid á 11  
de Julio de 1794.